



Bogotá D. C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00062-00
Demandantes	Alfonso Ávila Caicedo
Demandado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y otros
Providencia	Ordena Emplazar

1. ANTECEDENTES

La parte actora solicitó el emplazamiento de los demandados Fredy Benito Cantera Ramírez, Juan José Robayo Fresneda y Yoham Parra Rodríguez; ya que no pudieron ser notificados personalmente.

Por otro lado manifestó que la demandante Laura Esther Posada recibió positivamente el citatorio de la notificación personal del Artículo 291 Código General del Proceso y que vencido el término procedía a realizar el envío de la notificación por aviso conforme el Artículo 292 ibid.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, ante la imposibilidad de notificar personalmente a los demandados Fredy Benito Cantera Ramírez, Juan José Robayo Fresneda y Yoham Parra Rodríguez será aceptado la petición de emplazamiento.

En consecuencia, se ordenará a la parte interesada lo emplace conforme lo ordena el Artículo 108 Código General del Proceso, para lo cual se realizará en un medio escrito de amplia circulación (El Tiempo o La República) o en un medio de comunicación radial.

Allegando copia del fragmento de la publicación en donde se observe el edicto emplazatorio o la constancia de la comunicación radial de acuerdo con el caso que corresponda.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Emplazar a los demandados los ciudadanos Fredy Benito Cantera Ramírez, Juan José Robayo Fresneda y Yoham Parra Rodríguez de acuerdo con la parte motiva de la presente providencia en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, actividad que deberá ser realizada por la parte actora.

En un plazo máximo de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 46 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario